



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02924951- -NEU-MEPI - ACTA ACUERDO SALARIAL 2025 (UNAVP) -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02924951- -NEU-MEPI, y el Acta Acuerdo suscripta por los/as representantes del Poder Ejecutivo Provincial y de la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP); y

**CONSIDERANDO:**

Que con el objetivo de establecer una pauta salarial previsible y contribuir a la estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2025, en el mes de octubre de 2024 el Gobierno de la Provincia del Neuquén convocó a las asociaciones gremiales que representan al personal de la administración pública provincial a acordar la pauta salarial para el próximo año;

Que los representantes del Poder Ejecutivo han mantenido reuniones de trabajo con los/as representantes sindicales del personal de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP);

Que en tal sentido se arribaron a acuerdos salariales con el compromiso de las partes de revisar su viabilidad y factibilidad en caso que las variables macroeconómicas del país y la coyuntura fiscal de la provincia dificulten su cumplimiento;

Que se pactó una actualización salarial por Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el período comprendido entre el mes de enero y diciembre de 2025, a pagarse en los meses de abril, julio y octubre de 2025 y enero de 2026, utilizando para el cálculo de esta actualización salarial una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del IPC elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC) y el cincuenta por ciento (50%) del IPC elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional;

Que también se acordó el pago de una suma de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable a abonarse en dos (2) pagos; una (1) compensación por ropa de trabajo también a abonarse en dos (2) cuotas y la actualización por Índice de Precios al Consumidor (IPC) ponderado de las asignaciones familiares establecidas en el Decreto DECTO-2022-418-E-NEU-GPN;

Que las partes convinieron modificar la escala por la cual se abona la bonificación por Fondo Vial, Artículo 102° de la Ley 3387;

Que el Acta Acuerdo suscripta obra en el expediente consignado en el Visto como Anexo IF-2024-02925673-NEU-CGO#SRRHH;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** RATIFÍCASE el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP), que como Anexo **IF-2024-02925673-NEU-CGO#SRRHH**, forma parte de la presente norma.

**Artículo 2°:** ACTUALÍZANSE por Índice de Precios al Consumidor (IPC) los salarios del personal comprendido en la Ley 3387, en los meses de abril, julio y octubre de 2025 y enero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Actualización del mes de abril 2025: se considerará el salario del mes de marzo 2025 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de enero, febrero y marzo de 2025.
- b. Actualización julio 2025: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio de 2025; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2025.
- c. Actualización octubre 2025: IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de julio de 2025.
- d. Actualización enero 2026: IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de octubre de 2025.

Dichas variaciones de Índice de Precios al Consumidor (IPC) a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

**Artículo 3°:** OTÓRGASE una compensación de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de pesos quinientos veinte mil con 00/100 (\$520.000,00) a abonarse en dos (2) pagos iguales de pesos doscientos sesenta mil con 00/100 (\$260.000,00) cada uno, el primero durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2024, y el restante durante la segunda quincena del mes de febrero de 2025, extensiva al sector pasivo, en las proporciones establecidas por Ley.

**Artículo 4°:** ACTUALÍZANSE los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto DECTO-2022-418-E-NEU-GPN, semestralmente en los meses de junio y diciembre de cada año, con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) ponderado definido para los aumentos salariales otorgados en el artículo 2° precedente. A los fines de la aplicación de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) ponderado, se considerará el período desde el mes de enero hasta el mes de junio inclusive, a fin de actualizar los importes que tendrán vigencia a partir del mes de septiembre del mismo año, y desde el mes de julio hasta el mes de diciembre inclusive, a los fines de actualizar los importes que tendrán vigencia a partir del mes de marzo del año siguiente.

**Artículo 5°:** APRUÉBASE a partir del 01 de enero de 2025, la escala para la liquidación de la bonificación prevista en el Artículo 102° de la Ley 3387, que como Anexo **IF-2024-02942404-NEU-CGO#SRRHH** integra el presente Decreto, la que se actualizará de acuerdo a la pauta salarial vigente.

**Artículo 6°:** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de

Economía, Producción e Industria, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente.

**Artículo 7°:** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **ESTABLÉZCANSE** y **PUBLÍQUENSE** los valores actualizados de las Asignaciones Familiares semestralmente, de acuerdo a los incrementos otorgados en el Artículo 4° del presente.

**Artículo 8°:** El gasto que demande la implementación del presente Decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 9°:** **INVÍTASE** al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) a adherir a lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 10°:** **REMÍTASE** en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

**Artículo 11°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro de Infraestructura.

**Artículo 12°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.